Núm. 17. Viernes 19 de Julio de 1878. Uno y medio real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id..	33		45
Seis id.	66		90
Un año..	132		180

Se publica todos los dias escepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Ordénes de 6 de Abril de 1835 y 21 de Octubre de 1836.)

Diputacion provincial de Córdoba.

(Conclusion.)

PROYECTO de presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio del año económico de 1878 á 1879, formado por la Comision especial nombrada al efecto por la Excma. Diputacion provincial y aprobado con las modificaciones introducidas por dicha Corporacion.

Capítulo IV.—Otros gastos.

Artículo único.—Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	Ptas. Cénts.	Total. Ptas. Cénts.
Para los gastos judiciales que puedan ocurrir. .	2500	2500
Un premio para el caballo mejor corredor que ostente hierro de ganadería de esta provincia, registrado ó amillarado. .	1000	1000
Para la construccion de un cuartel de nueva planta, con destino al Depósito de caballería, á cuyo servicio ha de contribuir el Ayuntamiento de esta capital. .	125000	125000
Gratificacion á los conserges de los edificios de la Diputacion à 375 pesetas cada uno.	750	750
Para ampliacion de las barracas donde se halla establecido el Depósito de caballería, á cuya obra habrá de contribuir el Ayuntamiento de la capital, segun acuerdo de la Diputacion de 26 de Marzo último. .	50000	50000
Para gastos de representacion de la Diputacion. .	5000	5000
Importa este capítulo. .		184250

RESUMEN DE LA SECCION 2.ª

Capítulo II.	.	659728	54
Idem IV.	.	184250	
Total de la Seccion 2.ª	.	843978	54

RESUMEN GENERAL DE GASTOS.

Gastos propuestos en la Seccion 1.ª	.	868436	12
Idem en la 2.ª	.	843978	54
Total del presupuesto de gastos.	.	1712414	66

PRESUPUESTO DE INGRESOS.—SECCION 1.ª

Capítulo IV.

Artículo único.	Ptas. Cénts.	Total. Ptas. Cénts.
En virtud á que la Diputacion considera que con la suma que aun falta por recaudar en concepto de reparto provincial del corriente año, tiene mas que suficiente para satisfacer las obligaciones que se contraigan al 30 de Junio próximo, y considerando que no será justo ni equitativo hacer el reparto prevenido por el art. 81 de la ley orgánica provincial teniendo ingresos legales realizables con que saldar los gastos votados en este presupuesto, se consigna para cubrir el déficit una suma igual al sobrante que resulta en el refundido de 1877 á 78, cuya cantidad en la parte que se necesite durante los seis primeros meses del ejercicio pasará de la caja del 77 á 78 á la de 78 á 79 en calidad de suplementos, con arreglo al art. 148 del Reglameto de contabilidad, fecha 20 de Setiembre de 1865, puesto que al formar el adicional y verificarse la refundicion ha de ser consignado el referido sobrante en concepto de resultas del presupuesto anterior. .		
Importa este capítulo. .		1582511 34

Capítulo VI.—Instruccion pública.

Artículo único.			
Ingresos del Instituto provincial de segunda enseñanza, segun se detallan en su presupuesto especial. .	19464	17	19464 17
Idem de la Escuela Normal de Maestros segun id. .	2000		2000
Idem de la de Maestras, id. .	900		900
Importa este capítulo. .			22364 17

Capítulo VII.—Beneficencia.

Artículo único.			
Ingresos del Hospital de Agudos, segun su presupuesto. .	48319	59	48319 59

Ministerio de Cultura 2024

	Ptas. Cénts.	Total. Ptas. Cénts.
Id. del de Crónicos, id.	15395 98	15395 98
Id. de la Casa Socorro Hospicio, segun id.	34736 31	34736 31
Id. de la Casa Central de Expósitos é Hijuelas de la provincia, id.	9087 27	9087 27
Importa este capítulo.		107539 15

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Capítulo V.	1582511 34
Idem VI.	22364 17
Idem VII.	107539 15
Total del presupuesto de ingresos.	1712414 66

COMPARACION ENTRE LOS GASTOS Y LOS INGRESOS.

Importan los gastos.	1712414 66
Idem los ingresos.	1712414 66
Igual.	0000000 00

Remitir dicho presupuesto al Ministro de la Gobernacion á los efectos del art. 78 de la ley provincial vigente.

Disponer se pongan las notas afirmativas ó negativas en los expedientes que la comision ha tenido á la vista para la formacion del referido presupuesto.

Que se proceda desde luego y dentro del término legal á entablar y seguir por todos sus trámites el litigio sobre nulidad del llamado contrato de carreteras Aberti.

Nombrar al diputado provincial Sr. Quintana para que represente á la Diputacion en el referido pleito contencioso sobre nulidad de dicho contrato, sin perjuicio de las facultades que competen al Señor Gobernador para dirigir los litigios en nombre de la provincia, y de los nombramientos de abogado y procurador en esta capital hechos en favor de D. Rafael Garcia Lovera y D. Andrés Lasso de la Vega para que representen tambien á la Corporacion, y demàs representaciones que en lo sucesivo se otorgaren:

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Presidente, Tomás Conde.—El Diputado Secretario, Vicente de Hombre.

Núm. 1396.

Contabilidad.

Al pié del estado de los débitos que los Ayuntamientos de la provincia tienen con la caja de la misma hasta fin de Diciembre de 1877, publicado en el «Boletin oficial» de 26 de Junio último, núm. 304, se previene que las corporaciones municipales, en el preciso término de ocho dias, comunicasen á la Excelentísima Diputacion provincial su conformidad con los expresados débitos.

Hasta ahora solo diez Ayuntamientos son los que han cumplido este precepto; y siendo preciso que todos los Municipios manifiesten si están ó no conformes con los saldos deudores consignados en dicho estado, aun aquellos que no aparecen como deudores; espero que en el preciso término de cuatro dias manden la contestacion prevenida; en la inteligencia de que no verificándolo, propondré al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia que exija las responsabilidades que determina el artículo 182 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Córdoba 16 de Julio de 1878.—El Presidente, Tomás Conde.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1397.

Deuda pública.

La Junta de la deuda pública ha acordado que la celebracion de la subasta 25.ª para la amortizacion de renta perpétua interior y esterior, tenga lugar el dia 24 del corriente; advirtiendo que la admision de depósitos y de pliego de proposiciones deberá tener lugar en esta Administracion desde el dia 18 al 21 del presente mes, y que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan, han de contener el cupon vencedero en 31 de Diciembre próximo venidero los del esterior, y 1.º de Enero de 1879 los del interior, todo con sugecion á las reglas y formalidades que contiene el anuncio 1130, inserto en el «Boletin oficial» de esta provincia núm. 125 del mártes 21 de Noviembre de 1876.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 17 Julio de 1878.—El Jefe económico, Cárlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm 1371.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

De conformidad á lo que se dispone en el capítulo octavo de la Instruccion de consumos de 24 de Julio de 1876, esta Administracion local, subrogada hoy en los derechos y acciones de la Hacienda pública por virtud del encabezamiento que tiene celebrado con el Tesoro, habrá de llevar durante el actual año económico un registro especial de los ganados sujetos al impuesto que existan en el término municipal de esta localidad, haciendo distincion de los que permanezcan en el casco, rádio y extrarádio de la misma.

A este fin, y preceptuando los artículos 54 y 55 de la citada Instruccion que los dueños ó encargados de las reses tienen la obligacion de presentar relaciones clasificadas del número de las que posean, así como de las altas ó bajas que ocurran en el total de cabezas; he dispuesto se invite por medio del presente á todos los tenedores de ganado dentro del término municipal de esta poblacion, para que antes del dia 30 del corriente presenten en forma en la oficina central de consumos, situada en estas Casas consistoriales, las relaciones de que se deja hecho mérito; advirtiéndose que los que no cumplan con este requisito que establece la Ley, incurrirán en la multa de cincuenta á doscientas cincuenta pesetas, segun el caso, como determina el artículo 146, párrafo 2.º de la precitada disposicion.

Lo que se publica en este periódico para la general inteligencia.

Córdoba 13 de Julio de 1878.—Bartolomé Belmonte.

Núm. 1372.

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesion de 28 de Junio anterior las nuevas bases y tipos propuestos por la Comision de consumos que han de servir de norma para los conciertos que en el actual año económico se celebren con los labradores del término rural de esta capital, por lo respectivo al derecho que devenguen las especies sujetas al Impuesto y que se consuman durante dicho período en los predios rústicos enclavados en él; he dispuesto se inserte el presente anuncio, por el cual se convoca á cuantas personas interesa aquel acuerdo, con el fin de que se personen en la oficina central de Consumos antes de la terminacion del presente mes, donde despues de hacerles conocer las bases enunciadas que en ella se encuentran de manifiesto, podrán proceder á la celebracion de los contratos parciales por las fincas que respectivamente cada uno cultive en la inteligencia, de que trascurrido este plazo sin haberlo así realizado, habrán de quedar sujetos á la fiscalizacion administrativa, con el fin de que en nada puedan perjudicarse los intereses locales.

Córdoba 13 de Julio de 1878.—Bartolomé Belmonte.

Núm. 1376.

Alcaldía constitucional de Pedroche.

D. José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroche.

Hago saber: que estando concluido el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término, se halla expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la fecha del presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y hacer sobre él las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que trascurrido este plazo no serán oidos.

Pedroche 13 de Julio de 1878.—José Morillo.

Núm. 1383.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

D. Salvador María de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: que el ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion celebrada el dia de ayer, ha acordado sacar de nuevo á la subasta por todo el corriente año económico de 1878 á 79, los derechos de consumos de esta ciudad, pero que aquella sea en lotes y por los tipos que á cada una de las especies se le ha fijado, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, á saber:

Ministerio de Cultura 2024

Especies.	Cuota del Tesoro. Pesetas. Céntimos.	5 por 100 de recargo para fondos municipales. Pesetas. Céntimos.	Total. Pesetas. Céntimos.
1.° Vino, vinagre y aguardiente.	7599	379 50	1139 50
2.° Aceite de todas clases.	8000	400	12000
3.° Carne de hebra y jabon.	8082	1041	3123
4.° Id. de cerdo fresca y salada.	12820	6410	19230
5.° Pescado de rio, de mar, exceptuando el bacalao y carbon vegetal.	415	207 50	622 50
6.° Cereales, y en su equivalencia 6 céntimos de real sobre cada panado s libras que se cuezan en esta ciudad y su término, con mas el arroz y habichuelas que se introduzcan en la misma.	13500	6750	20250

Para sus dos remates, el primero de pujas llanas, se ha señalado el dia 22 del actual, y para el segundo, con la mejora del 5 por 100 y despues pujas á la llana, el dia 30 del mismo á las doce de su mañana en esta Casa Capitular.

Bujalance 14 de Julio de 1878. —Salvador María de Castro y Coca. —El Secretario, Lic. Marcial Molina y Arjona.

Núm. 1384.

Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

D, José María Gomez Pozo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal respectivo al año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales, puede ser examinado por los contribuyentes en el inscritos, y reclamar de agravios en la aplicacion de los tantos por ciento; en la inteligencia, que trascurrido que sea el aludido plazo, no serán atendidas las que con posterioridad se presenten.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Guadalcázar 13 de Julio de 1878. —José María Gomez.—José Garrido y Fernandez, Secretario.

Núm. 1385

D. José María Gomez Pozo, Alde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento del impuesto de Sal, respectivo al actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravios; en la inteligencia que trascurrido que sea el precitado plazo, no serán atendidas las que con posterioridad se presenten.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Guadalcazar 13 de Julio de 1878. —José María Gomez. —José Garrido y Fernandez, Secretario.

Núm. 1386.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. José María Palencia Redobladillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, respectivo al año económico de 1878 á 79, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en el comprendidos y aducir estos, las reclamaciones que estimen oportunas sobre la aplicacion del tanto por 100 á que salido gravada la riqueza; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será oida ninguna reclamacion.

Hornachuelos 15 de Julio de 1878.—El Alcalde, José Palencia. —El Secretario, Manuel Cornejo.

Núm. 1387.

Alcaldía constitucional de Fuente-Palmera.

D. José Hans Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el apéndice del amillaramiento de esta localidad que ha de tenerse presente al hacer la derrama territorial del año económico que está en egercicio el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de hoy he acordado disponerle en aprobacion y que se exponga al público durante ocho dias á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial», durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas tengan por conveniente y aducir reclamaciones el que se crea perjudicado.

Fuente-Palmera 13 de Julio de 1878.—José Hans Ostos.

Núm. 1388.

Alcaldía constitucional de Conquista.

D. Julian García y Copado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial de la misma, correspondiente al año económico de 1878 á 79, está de manifiesto por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio caso de habérseles inferido en la aplicacion del tanto por ciento; en la inteligencia que pasado dicho plazo no les serán admitidas por justas que sean.

Conquista 10 de Julio de 1878. —Julian García.—José A. del Hoyo, Secretario.

Núm. 1390.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. José Calderon y Corral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la junta pericial el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al presente año económico de 1878 á 79 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de provincia, con el fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan entablar las reclamaciones que estimen procedentes, apercibidos de que trascurrido dicho plazo perderán el derecho á reclamar.

Castro del Rio 15 de Julio de 1878.—José Calderon y Corral.—Juan Navajas, Secretario.

Núm. 1394.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

D. José María Melgar Parejo, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada la formacion de las cuentas del pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1877 á 78, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal por tiempo de quince dias, á fin de que puedan ser examinadas segun previenen disposiciones vigentes.

Puente Genil 13 de Julio de 1878.—El Alcalde, José María Melgar.—El Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 1398.

Alcaldía constitucional de Santaella.

D. Joaquin Costa y Rot, Alcalde accidental de esta villa de Santaella.

Hago saber: que estando concluidos los trabajos del repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, formado para el año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes en la aplicacion del tanto por ciento; en el concepto que trascurrido dicho término no podrán ser oidas las que sobre el particular se presenten.

Santaella 12 de Julio de 1878. —Joaquin Costa.—P. S. M., Saturnino Gomez, Secretario.

Núm. 1399.

Alcaldía constitucional de Rute.

D. Rafael Ariza Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas del Pósito de la misma, correspondientes á los años económicos de 1876 á 77 y 77 á 78, rendidas por su Depositario, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal para oir de agravios por término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que puedan examinarse por quien lo estime oportuno; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamacion se declararán definitivas citadas cuentas y seguirá la tramitacion marcada en las instrucciones vigentes.

Rute 16 de Julio de 1878.—Rafael Ariza.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 1400.

Alcaldía constitucional de Valsequillo.

D. Agustin Bartolomé, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince dias para oir de agravios el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente á el año económico actual de 1878 á 1879.

Valsequillo 12 de Julio de 1878.

Ministerio de Cultura 2024

—El Alcalde, Agustin Bartolomé·—P. O., El Secreta.io, Braulio Nieto.

Núm. 1401.

Alcaldia constitucional de Rute.

D. Rafael Ariza Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para que rija en el año económico de 1878 á 79, se encuentra espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho dias contados desde la insercion del presente edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar si lo creen justo las reclamaciones que les convenga sobre la aplicacion del tanto por 100 con que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia de que trascurrido citado plazo sin efectuar semejantes actos se someterá dicho repartimiento á la aprobacion superior para proceder á su cobro en los plazos de instruccion.

Rute 15 de Julio de 1878.—Rafael Ariza.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 1402.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

Terminado en borrador el apéndice de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base á la derrama contributiva del corriente año económico de 1878 á 79, queda expuesto en la Secretaría por término de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlo los interesados.

Valenzuela 14 de Julio de 1878.—Antonio Sabariego.

JUZGADOS.

Núm. 138.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Pedraza y á Antonia Córdoba de esta vecindad y cuyas señas personales se dirán, para que en el término de diez dias á contar desde la fecha en que se inserte en la «Gaceta de Madrid,» comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se está instruyendo por robo de dos mil seiscientos sesenta reales á Maria Diaz, de estos vecinos.

Al propio tiempo encargo á las autoridades, asi civiles como militares y á los dependientes de policia judicial que averigüen su paradero, procedan á su captura y los remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Córdoba veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Manuel Montes.

Señas personales del Juan Bautista Pedraza.

Pequeño de cuerpo, moreno, ojos y pelo negros con toda la barba afeitada, viste pantalon, chaqueta ó polonesa y chaleco de lana casi negra, y la Antonia Córdoba es alta, rubia, ojos melados y los dientes superiores muy salientes.

Núm. 1381.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte dias á Don José Maria Ibañez, Jefe de la Seccion de Fomento de esta provincia en el año de mil ochocientos setenta y dos, para que comparezca en este Juzgado á puestas cierta declaracion en la causa que se sigue sobre falsedad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á doce de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Gonzalez.—Por mandado de S. S., Licenciado, Rafael Pellitero.

Núm. 1382.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose declarado vacante el cargo de alguacil de este Juzgado se anuncia al público por medio del presente, para que en el término de ocho dias las personas que lo soliciten lo hagan en la Secretaría de este Juzgado, sita en la calle de Fernando Colon número diez y ocho, debiendo acompañar á dicha solicitud los documentos que justifiquen su buena conducta edad, y no haber sido procesado; debiendo advertir que serán preferidos los que hallan servido en el ejército Español y presenten mejores antecedentes de su servicio.

Dado en Córdoba á quince de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Gonzalez.—Por mandado de S. S., Manuel Guillen.

Núm. 1404.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: como en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito se sigue causa criminal de oficio por estravio de una sortija de oro, aro liso, cuatro uñas, bastante gruesas, en la que está engastada una piedra brillante de siete, nueve, diez y seis quilates, segun factura de compra en mil pesos, en cuya causa he acordado espedir el presente á fin de que la persona á cuyo poder llegue en cualquier concepto lo ponga en conocimiento del Juzgado, para que en su virtud pueda ser entregada á su dueño.

Dado en Córdoba á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago y Fuentes.—El actuario, Manuel Osuna.

Núm. 1378.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Mes de Junio de 1878.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en el espresado mes.

Delincuentes.	Desertores. Ejército.	Desertores. Presidio.	Reos prófugos.	Ladrones.	Detenidos por faltas leves.	Contrabandos.	Armas recogidas.
29	2	1	»	13	18	»	14

Córdoba 12 de Julio de 1878.—El primer Jefe accidental, Blas Redondo y Fernandez.

Núm. 1282.

Remonta de Córdoba 2.º Establecimiento.

Anuncio.

Debiéndo subarrendarse en pública subasta el acibuchar ingerto en la Dehesa de Rivera la alta, se señala para dicho acto el dia 31 del actual el cual tendrá lugar en el cuartel que ocupa esta Remonta á las 12 del citado dia, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Lo que se hace saber al público para que los que deseen puedan tomar parte en la licitacion.

Córdoba 2 de Julio de 1878.—El Coronel Comandante Jefe del Detall, José de Iriarte.

Núm. 1403.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á la adquisicion de doscientos cincuenta quintales métricos de paja de relleno necesaria en la Factoría de esta capital, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de ejército y de este distrito en diez y seis del actual, se convoca por el presente á cuantas personas deseen hacer proposiciones sueltas, las cuales se admitirán desde el dia de la fecha hasta el treinta y uno del corriente á las doce de su mañana en la Comisaria de Guerra, calle de las Pavas número 8, bajo las formas y condiciones que se expresa en el pliego que está de manifiesto desde este dia en expresada Dependencia.

Córdoba 18 de Julio de 1878.—Alejandro Font Sanz.

Núm 1276.

Edicto.

D. Raimundo Pan y Vino Aguiran, Capitan del Primer Depósito de Intruccion y Doma, y Fiscal Militar permanente de esta plaza.

Usando de los facultades que conceden las ordenanzas estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los vecinos de esta ciudad, Alberto Sanchez y Rafaela Cuenca, padres del soldado que fué del Depesito de Bandera para Ultramar, establecido en Málaga, para que presten declaracion, y respondan á las preguntas que en Interrogatoria les interesan, en esta fiscalia calle de los Angeles núm. 7 donde deverá presentarse en el término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente Edicto, á dar sus desgargos.

Córdoba 1.º de Julio de 1878.—Raimundo Pan y Vino.

Imprenta del «Diario de Córdoba.